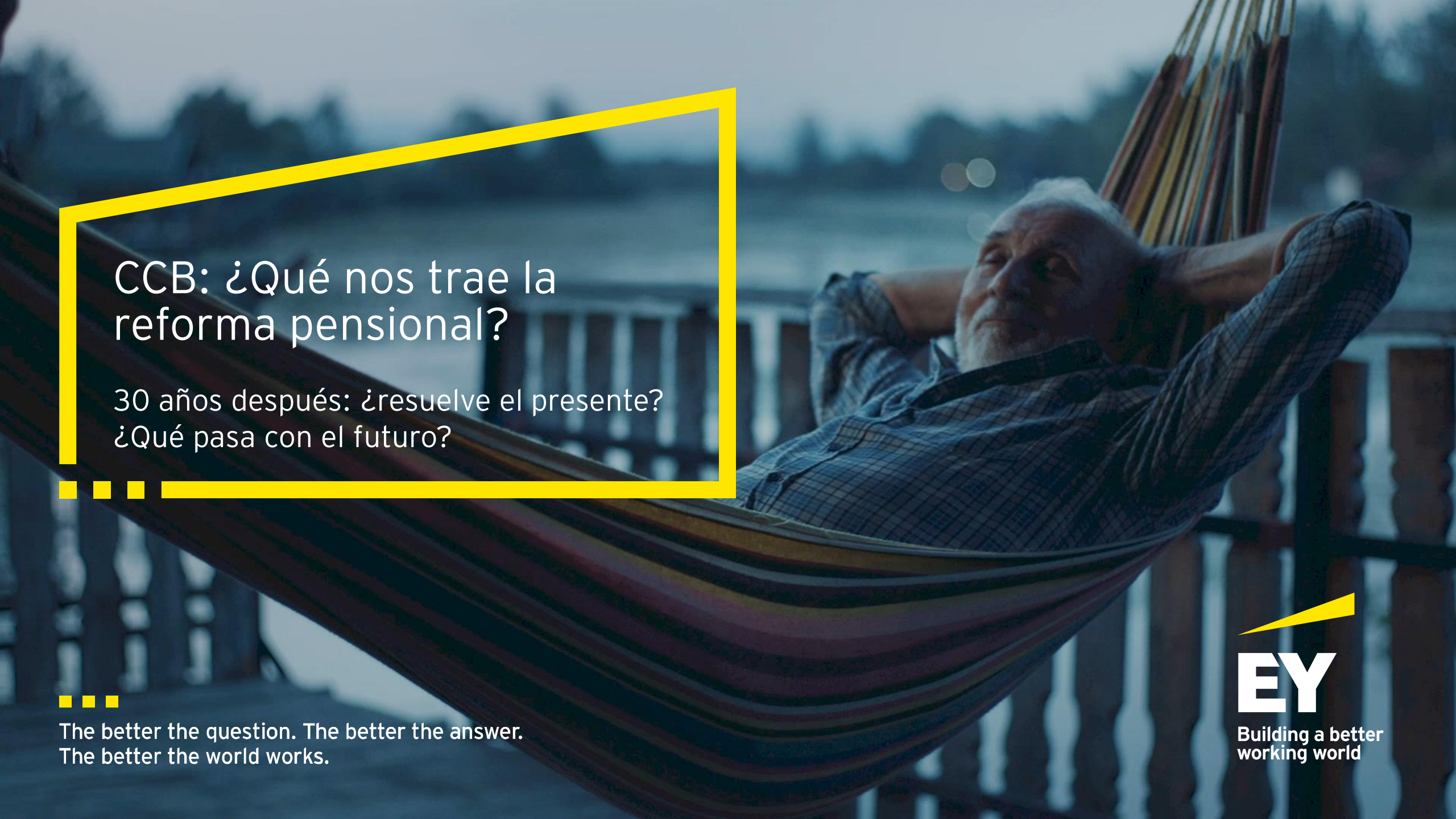




CCB: ¿Qué nos trae la reforma pensional?

30 años después: ¿resuelve el presente?
¿Qué pasa con el futuro?

■ ■ ■
The better the question. The better the answer.
The better the world works.

Agenda

	Section
--	---------

1

Preliminares

2

En qué consiste la nueva reforma
pensional

3

Régimen de Transición

4

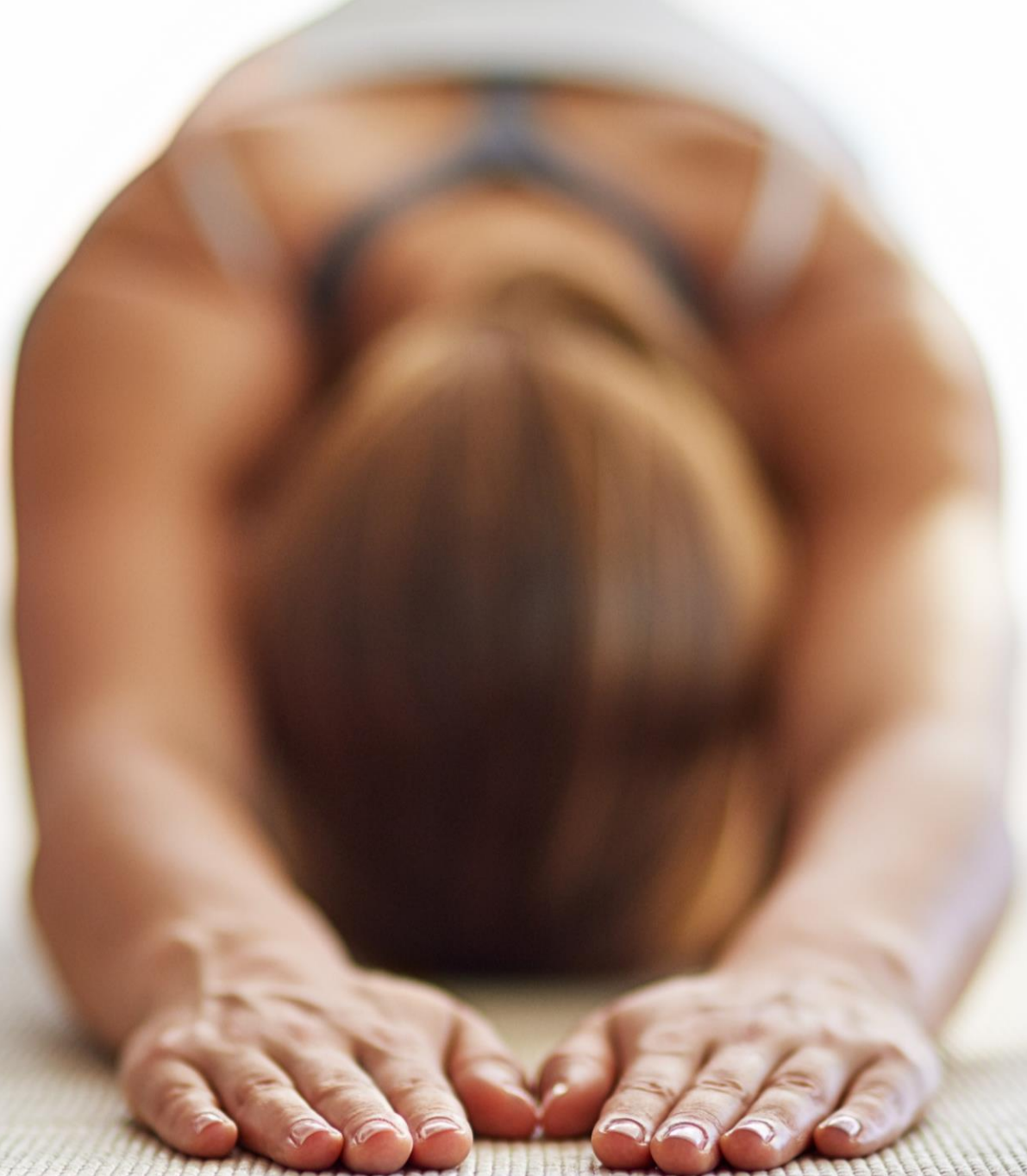
Otros

5

Impuestos y pensiones



Preliminares

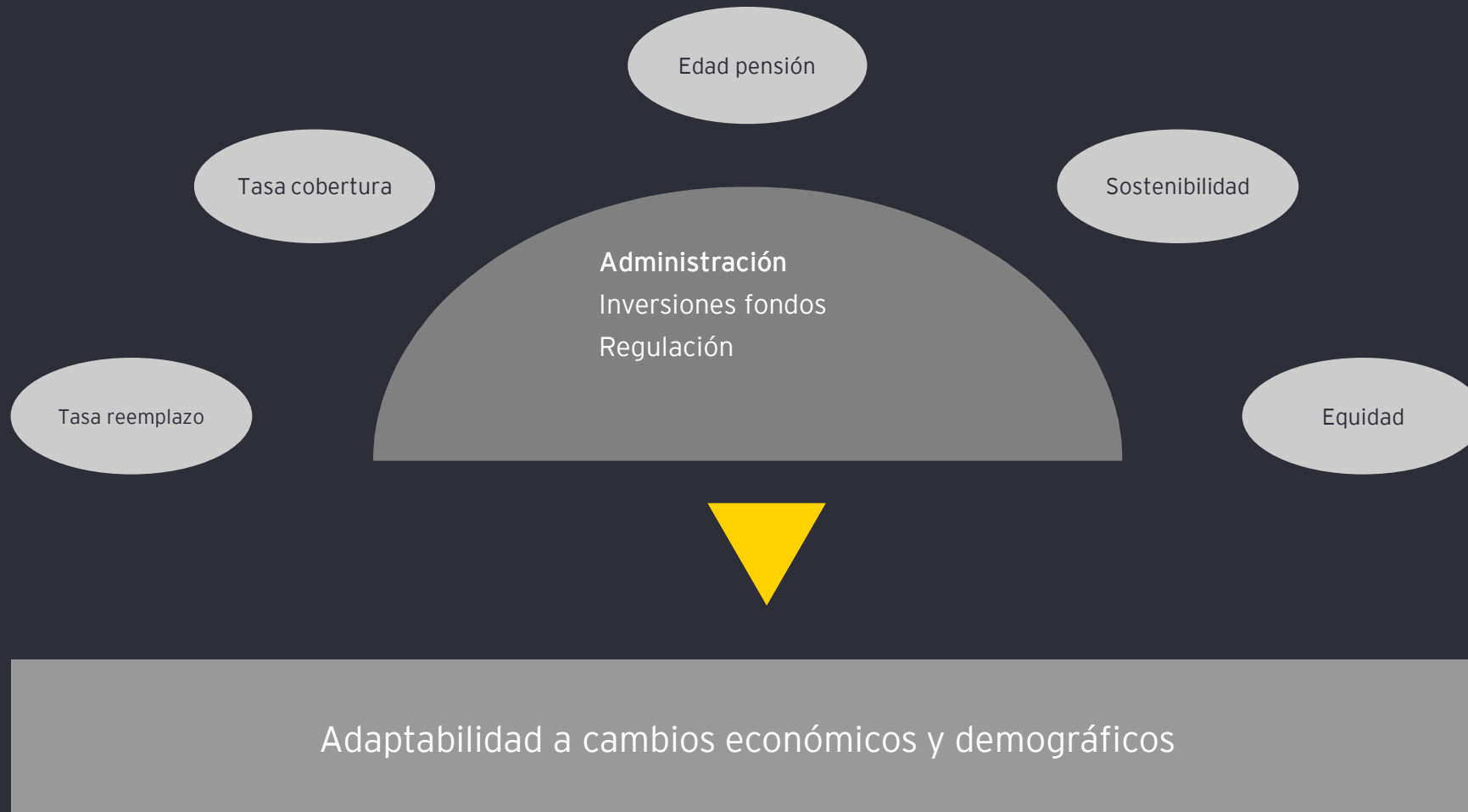


- **Aprobación Congreso:** 14 de junio de 2024;
 - **Promulgación oficial:** Ley 2381 del 16 de julio de 2024.
 - **Entrada en Vigencia parcial:** Julio 1 de 2025
- Hasta el momento la Corte Constitucional ha recibido 29 demandas de inconstitucionalidad sobre la Reforma Pensional, las cuales una vez surtido el proceso de admisión serán analizadas.
- Comentarios sobre Expropiación de Recursos: “En ningún caso los aportes y cotizaciones de los afiliados y los rendimientos financieros podrán ser utilizados para financiación de planes de gobierno, pago de deuda pública o privada, ser programados o apropiados en las cuentas de ingresos corrientes en el marco del ciclo presupuestal de la nación”. (artículo 11)

Ley demandada	Expediente Número	Expediente Número	Expediente Tipo	Temas demandada
LEY 2381 DE 2024	19889	19889	D	LEY 2381 DE 2024 SE CONSIDERA LA TENDENCIA DE LA LEY Y LOS ARTICULOS 81 Y 82 AL NUMERAL 1 Y 2
LEY 2381 DE 2024	19894	19894	D	LEY 2381 DE 2024
LEY 2381 DE 2024	19897	19897	D	LEY 2381 DE 2024 ARTICULO 34 Y 35
LEY 2381 DE 2024	19898	19898	D	LEY 2381 DE 2024
LEY 2381 DE 2024	19899	19899	D	LEY 2381 DE 2024
LEY 2381 DE 2024	19900	19900	D	LEY 2381 DE 2024
LEY 2381 DE 2024	19901	19901	D	LEY 2381 DE 2024 EN SU TENDENCIA Y CONTRA LOS ARTICULOS 81 Y 82
LEY 2381 DE 2024	19902	19902	D	LEY 2381 DE 2024
LEY 2381 DE 2024	19903	19903	D	LEY 2381 DE 2024 EN SU TENDENCIA Y ARTICULO 81
LEY 2381 DE 2024	19904	19904	D	LEY 2381 DE 2024
LEY 2381 DE 2024	19905	19905	D	LEY 2381 DE 2024 ARTICULO 81 NUMERAL 1 PRIMERA
LEY 2381 DE 2024	19906	19906	D	LEY 2381 DE 2024 ARTICULO 81 NUMERAL 1 PRIMERA
LEY 2381 DE 2024	19907	19907	D	LEY 2381 DE 2024
LEY 2381 DE 2024	19908	19908	D	LEY 2381 DE 2024 ARTICULO 76
LEY 2381 DE 2024	19909	19909	D	LEY 2381 DE 2024 ARTICULO 17 Y EL PLAN 2 REGIMEN CONTRIBUTIVO
LEY 2381 DE 2024	19910	19910	D	LEY 2381 DE 2024 ARTICULO 81 NUMERAL 1 PRIMERA



Análisis general de un sistema pensional



Mercado laboral

- ▶ En julio de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, mientras que en julio de 2023 fue 9,8%.
- ▶ Para el total nacional, en el trimestre abril - junio 2024 la proporción de ocupados informales fue 55,8%, lo que significó un aumento de 0,1 puntos porcentuales respecto al mismo trimestre del año anterior (55,8%).
- ▶ Para el mes de julio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,9%.
- ▶ Frente a los centros poblados y rural disperso la proporción de informalidad para el trimestre abril - junio 2024 fue de 84,2%.

“En ese sentido, se considera como ocupados informales a todos los asalariados o empleados domésticos que no cuentan con cotizaciones a salud ni a pensión por concepto de su vínculo laboral con el empleador que los contrató. De igual forma, se consideran como ocupados informales, por definición, a todos los Trabajadores sin remuneración,” (DANE)

Tabla 2. Proporción de población ocupada informal según tamaño de empresa donde trabaja
Total nacional
Trimestre abril - junio (2023-2024)

Tamaño de empresa	Abril - junio 2023	Abril - junio 2024	Diferencia en p.p.
Microempresa	84,5	84,7	0,2
Empresa pequeña	21,6	23,7	2,1
Empresa mediana	6,3	6,3	0,0
Empresa grande	3,3	3,1	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

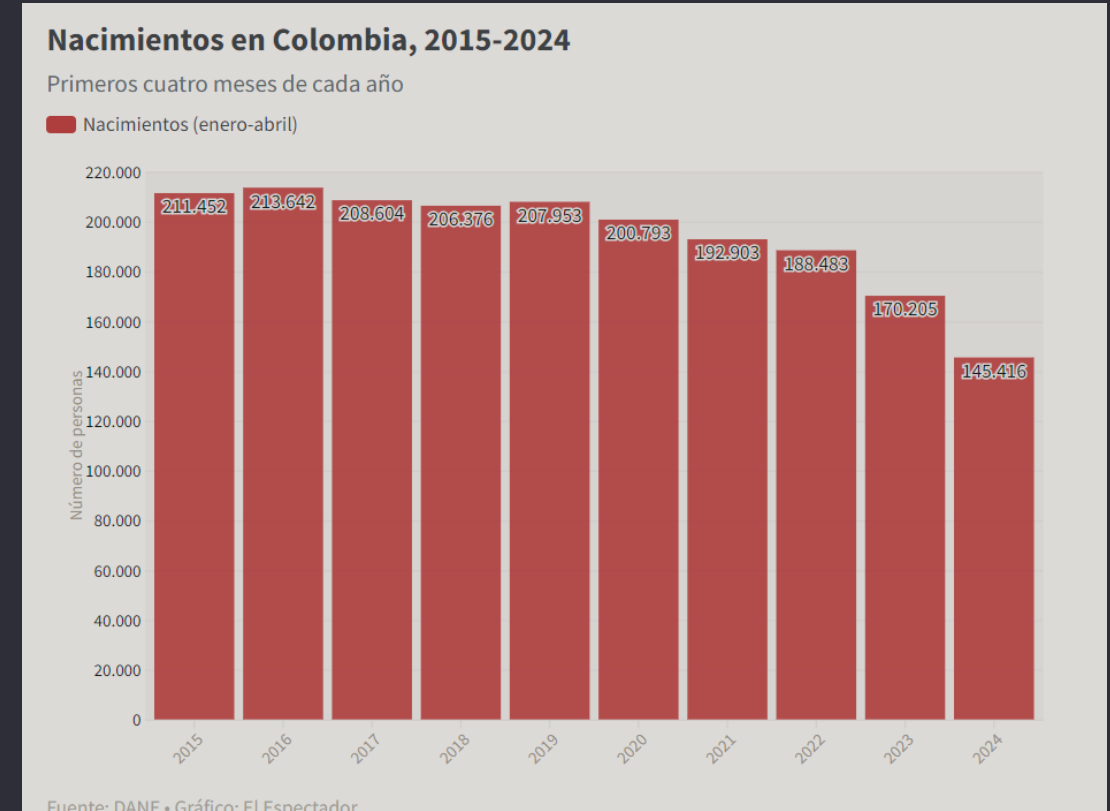
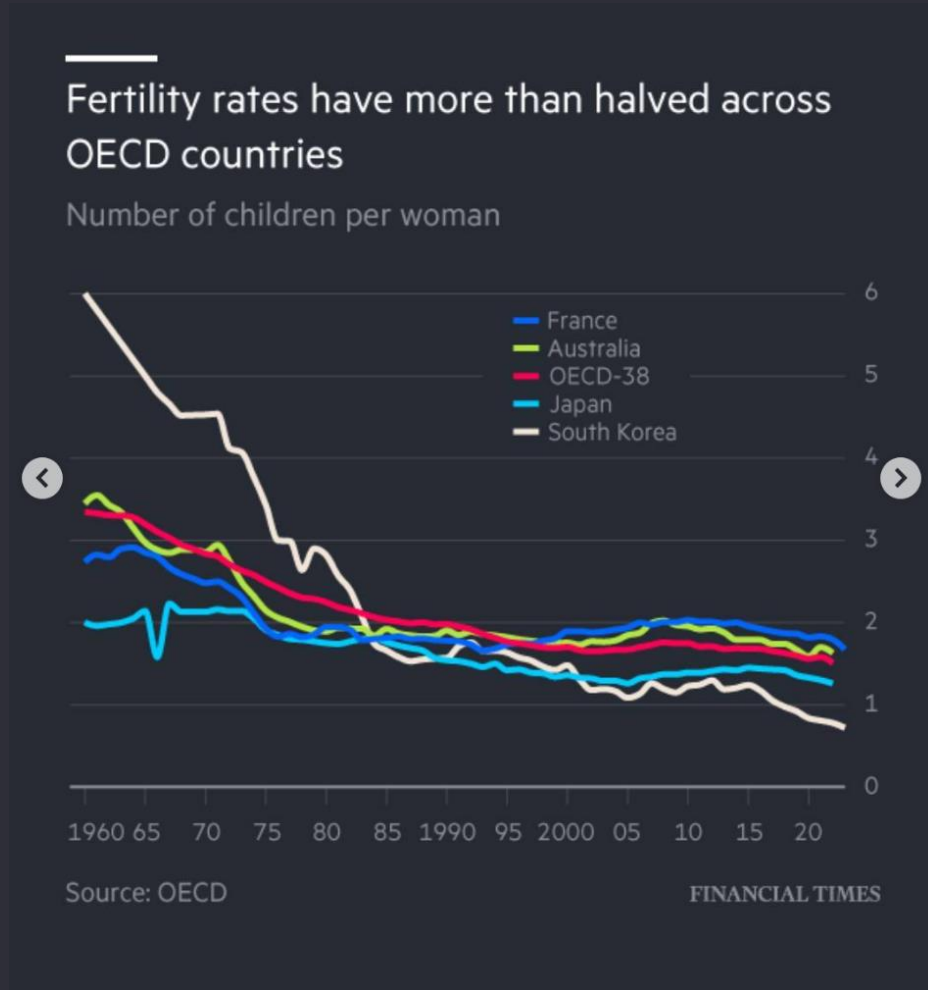
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: la clasificación de tamaño de empresa depende de la cantidad de personas que laboran en esta. Microempresa (hasta 10 trabajadores), empresa pequeña (de 11 hasta 50 trabajadores), empresa mediana (de 51 hasta 200 trabajadores) y empresas grandes (más de 200 trabajadores).

Nota: por efecto de redondeo a un decimal las diferencias pueden diferir ligeramente.

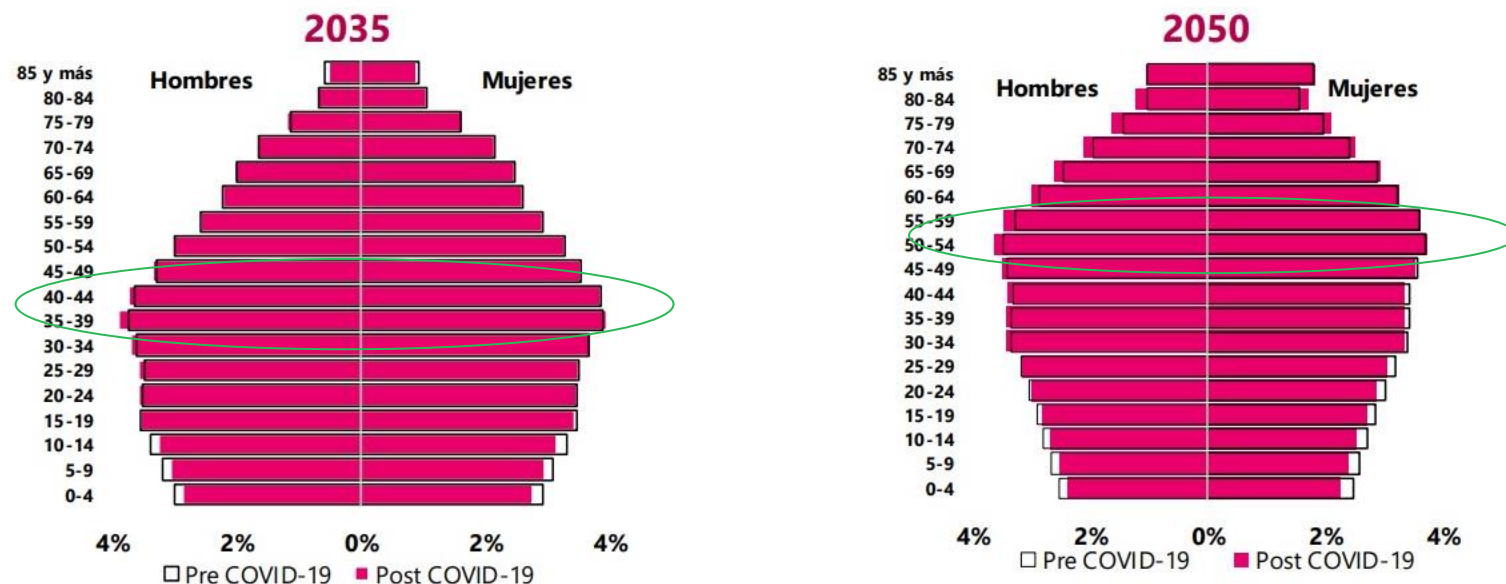
“Alrededor de 184.400 empresas cerraron sus actividades el año pasado en Colombia, cifra solo superada en los últimos cinco años por la registrada en el 2020, cuando la pandemia del covid-19 obligó al cierre de 509.370 compañías.” (Defensoría del Pueblo, defensoria.gov.co)

Cambios demográficos mundiales y locales



Elon Musk: “el colapso demográfico se acelera”.

Estructura de las Proyecciones de Población Pre COVID-19 y Post COVID-19

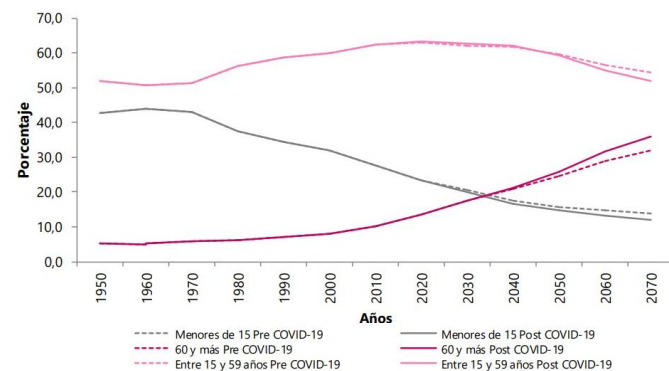


Indicadores de estructura y porcentaje de Pre COVID-19 y Post COVID-19

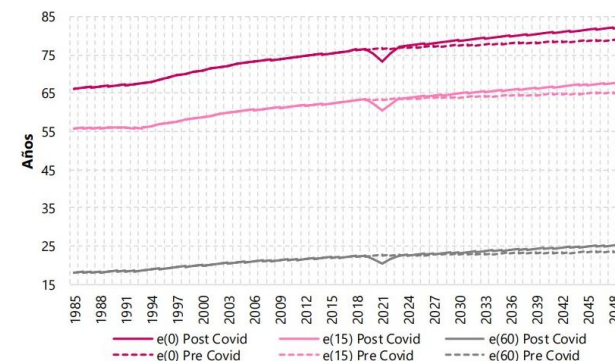
Indicadores	2035		2050	
	Pre COVID-19	Post COVID-19	Pre COVID-19	Post COVID-19
Índice de envejecimiento	101.2	106.3	156.1	175.3
Edad media	38.0	38.3	41.9	42.9
Grandes Grupos de Edad (%)				
0-14 Años	18.9	18.1	15.8	14.8
15-59 Años	62.0	62.7	59.5	59.3
60 y más	19.1	19.2	24.7	25.9

Fuente: DANE, Proyecciones de población

Nacional. Participación de menores de 15 años, entre 15 y 59 años y mayores de 60 y más frente al total, periodo 1950-2070



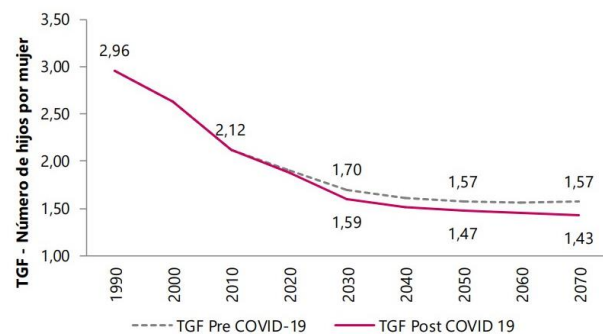
Nacional. Pérdida de esperanza de vida al nacer, a los 15 años y a los 60 años 1985-2050



- Debido a la pandemia, la esperanza de vida al nacer disminuye a niveles similares a los del año 2006, para la esperanza de vida a los 15 y a los 60 años la reducción de los niveles se aproxima a los de los años 2005 y 2002 respectivamente. La recuperación de la esperanza de vida se da a partir del año 2023.

Fuente: DANE, Proyecciones de población

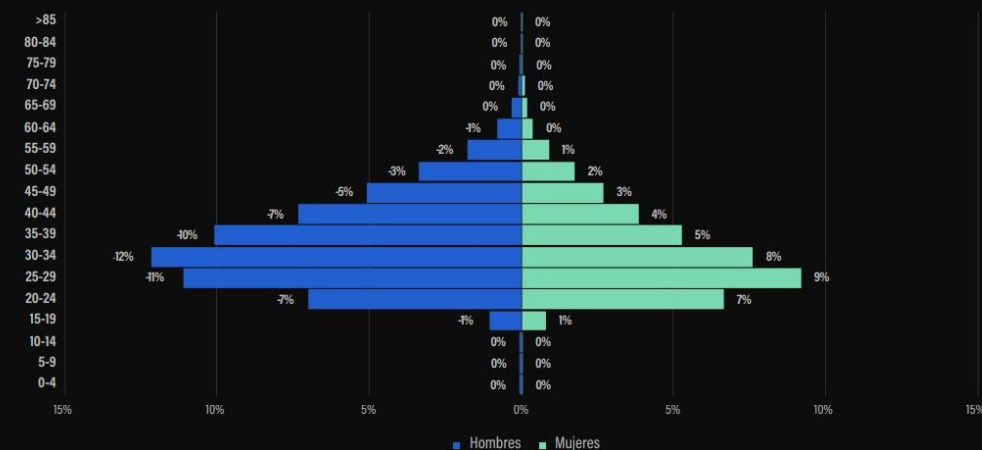
Nacional. TGF Pre COVID-19 y Post COVID-19 periodo 1990-2070



- Se ha podido establecer que la reducción de la fecundidad se debe, entre otros factores a que las parejas detienen sus planes de tener hijos en momentos de incertidumbre y crisis económica. Para 2030, la proyección de la Tasa Global de Fecundidad después de la pandemia de COVID-19 se ubica en 1.59 hijos por mujer, reduciéndose en 0.11 puntos respecto a lo proyectado antes de la pandemia.

Fuente: DANE, Proyecciones de población

Gráfico 21. Población emigrante de largo plazo por país, grupos quinquenales, sexo y motivo de emigración: Trabajo (2005 - 2020).



Fuente: Registro Estadístico de Migración Internacional - REMI. Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE.

Millenials y Generación
Z ¿ qué les espera a las
futuras generaciones?



¿En qué nos cambia el
Sistema de pensiones?



Reforma Pensional

Objetivo

Otorgar garantías a la protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común mediante un Sistema de Pilares que aplicará a los ciudadanos de acuerdo con su condición económica y fuente de ingresos.

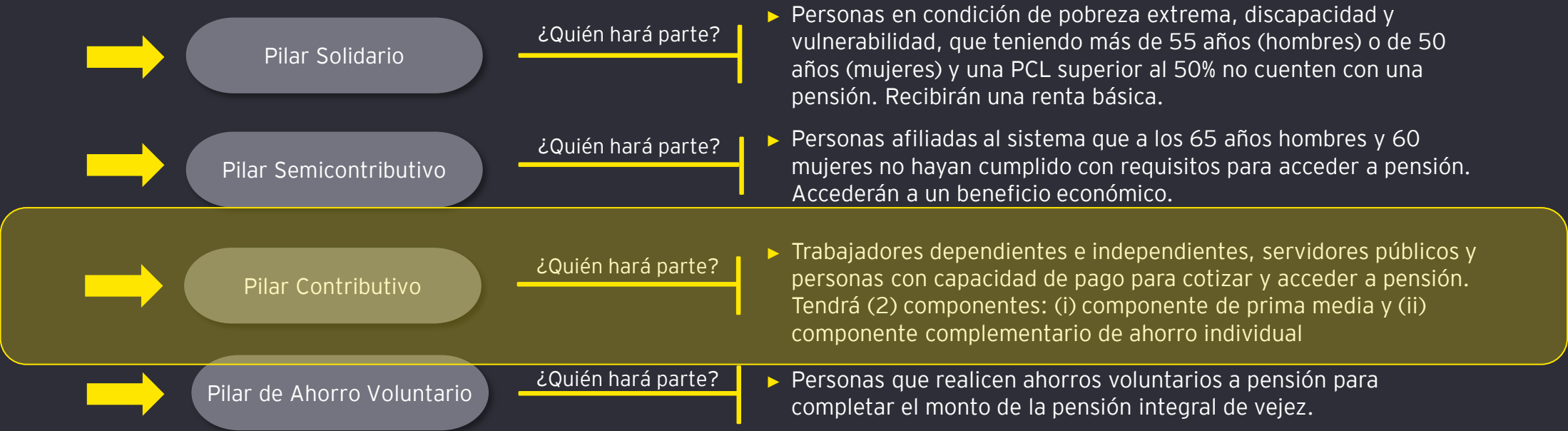
➔	Pilar Solidario	¿Quién hará parte?	▶ Personas en condición de pobreza extrema, discapacidad y vulnerabilidad, que teniendo más de 55 años (hombres) o de 50 años (mujeres) y una PCL superior al 50% no cuenten con una pensión. Recibirán una renta básica.
➔	Pilar Semicontributivo	¿Quién hará parte?	▶ Personas afiliadas al sistema que a los 65 años hombres y 60 mujeres no hayan cumplido con requisitos para acceder a pensión. Accederán a un beneficio económico.
➔	Pilar Contributivo	¿Quién hará parte?	▶ Trabajadores dependientes e independientes, servidores públicos y personas con capacidad de pago para cotizar y acceder a pensión. Tendrá (2) componentes: (i) componente de prima media y (ii) componente complementario de ahorro individual
➔	Pilar de Ahorro Voluntario	¿Quién hará parte?	▶ Personas que realicen ahorros voluntarios a pensión para completar el monto de la pensión integral de vejez.

Nota: Para efectos del impacto que puede generarse a los trabajadores que se encuentran vinculados laboralmente y que están en capacidad de pago para efectuar las cotizaciones, haremos referencia específicamente al Pilar Contributivo.

Reforma Pensional

Objetivo

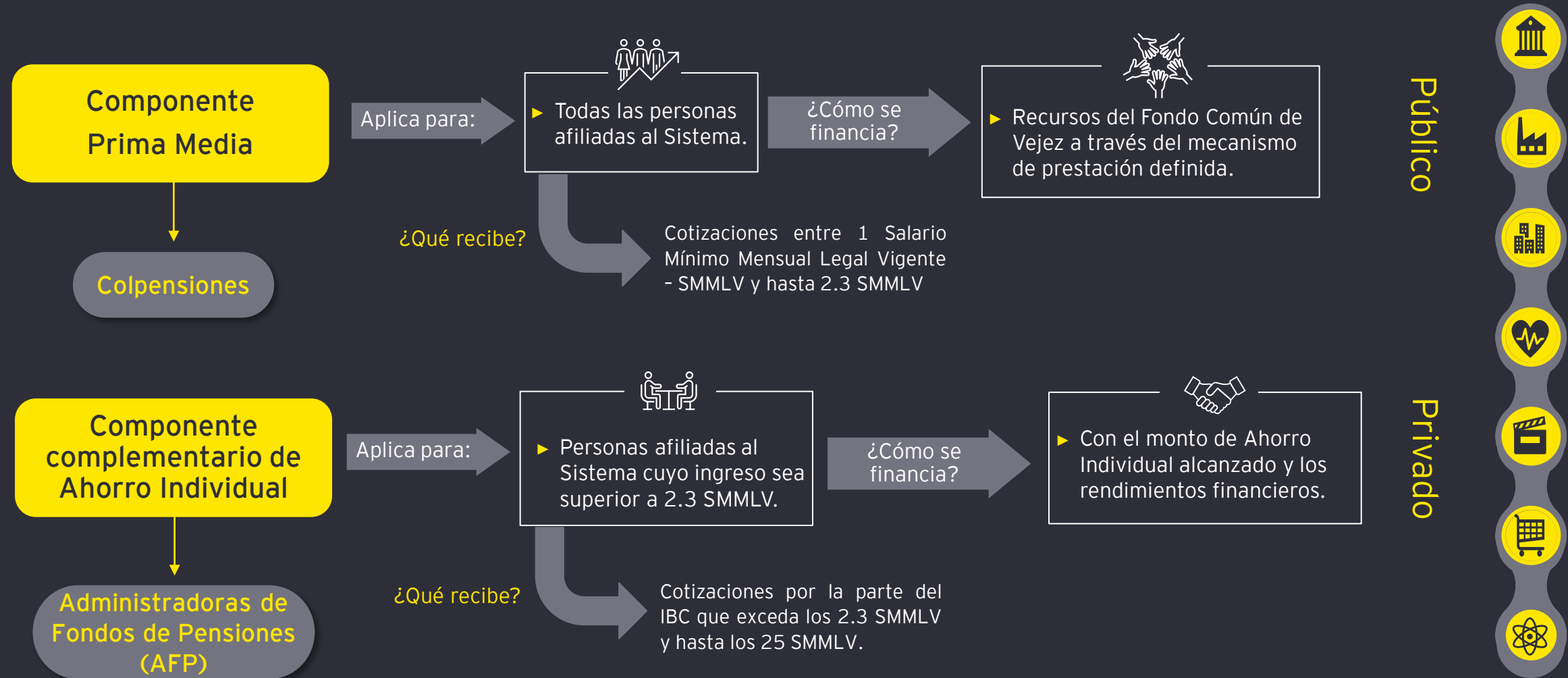
Otorgar garantías a la protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común mediante un Sistema de Pilares que aplicará a los ciudadanos de acuerdo con su condición económica y fuente de ingresos.



Nota: Para efectos del impacto que puede generarse a los trabajadores que se encuentran vinculados laboralmente y que están en capacidad de pago para efectuar las cotizaciones, haremos referencia específicamente al Pilar Contributivo.

Pilar Contributivo

En el **Pilar Contributivo** el aporte se hará de la siguiente forma, teniendo en cuenta el IBC del trabajador:



An elderly couple is riding bicycles on a paved path. The woman, on the left, has short white hair and is wearing a light blue button-down shirt and light-colored pants. She is smiling broadly. The man, on the right, has a white beard and is wearing a light blue button-down shirt and dark pants. He is also smiling. Both are wearing light-colored shoes. The woman's bicycle has a large brown wicker basket on the front. The path is lined with trees that have yellow and orange autumn leaves. The background is slightly blurred, showing more trees and a clear sky.

Seré beneficiario del
régimen de transición?

Régimen de transición

De acuerdo Colpensiones el régimen de transición es: aquel en el que se respetan las condiciones de edad, tiempo y monto del régimen al cual se encontraba afiliada la persona con anterioridad a la entrada en vigencia del Sistema General del Pensiones (SGP), creado por medio de la Ley 100 de 1993.



- Este sistema entró en vigencia a partir del 1 de abril de 1994 para los trabajadores del sector privado y del sector público nacional.

¿A quiénes les aplican las nuevas condiciones?

Con lo aprobado hasta el momento de la reforma pensional, los ciudadanos que actualmente tengan cotizadas **750 semanas en el caso de las mujeres** y **900 en los hombres**, se les continuará aplicando lo que determina la Ley 100.

Régimen de transición

Las personas que, al (1) de julio de (2025), cuenten con los siguientes requisitos, mantendrán las reglas de la Ley 100 de 1993:

Aún en régimen de transición, se otorgan (2) años para el traslado de régimen, previa la doble asesoría



Novecientas (900) semanas cotizadas.

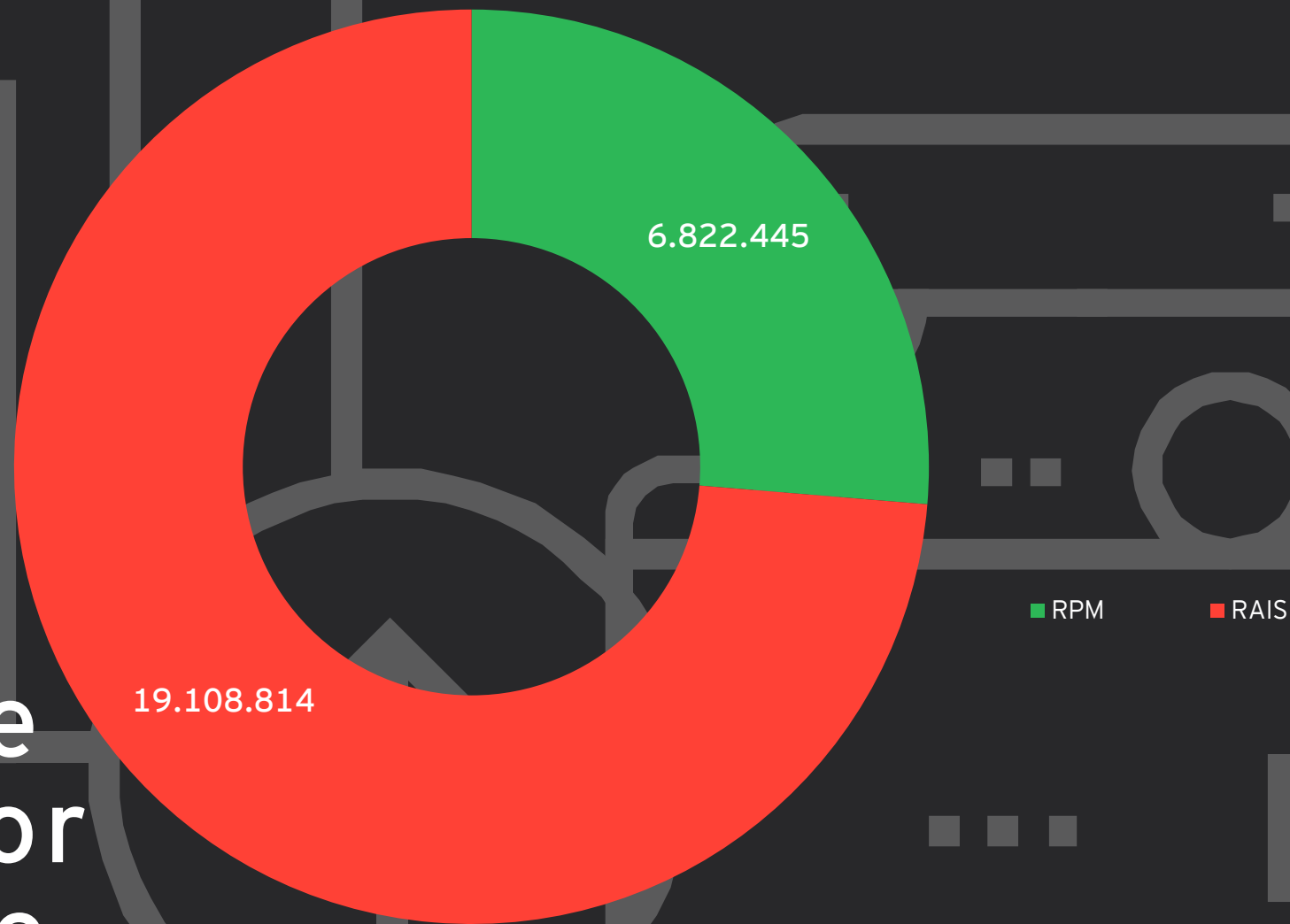
Hombres



Setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas.

Mujeres

Número de afiliados por régimen de pensión



Temas Varios de la reforma pensional



Obligaciones especiales de los contratantes

Una carga que deberá implementarse con mucho cuidado

- Realizar el pago del aporte de contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo.
- Descontar de los honorarios, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y descuento de las cotizaciones voluntarias.
- Efectuar el pago de las cotizaciones.
- Reportar y mantener actualizada toda la información que se requiera para la correcta y adecuada liquidación y pago de las contribuciones parafiscales del Sistema de Protección Integral para la Vejez.

Fondo de Solidaridad Pensional

Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional: La Reforma plantea un aumento sobre el aporte al FSP que deben hacer los contribuyentes así:

Actual		Con Reforma	
Rango (SMLMV)	%	Rango (SMLMV)	%
4 - 16	1%	4 - 7	1,5%
16 - 17	1,2%	7 - 11	1,8%
17 - 18	1,4%	11 - 19	2,5%
18 - 19	1,6%	19- 20	2,8%
19 - 20	1,8%	Más de 20	3%
Más de 20	2%		

*Estos montos conservarían la calidad de ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional.



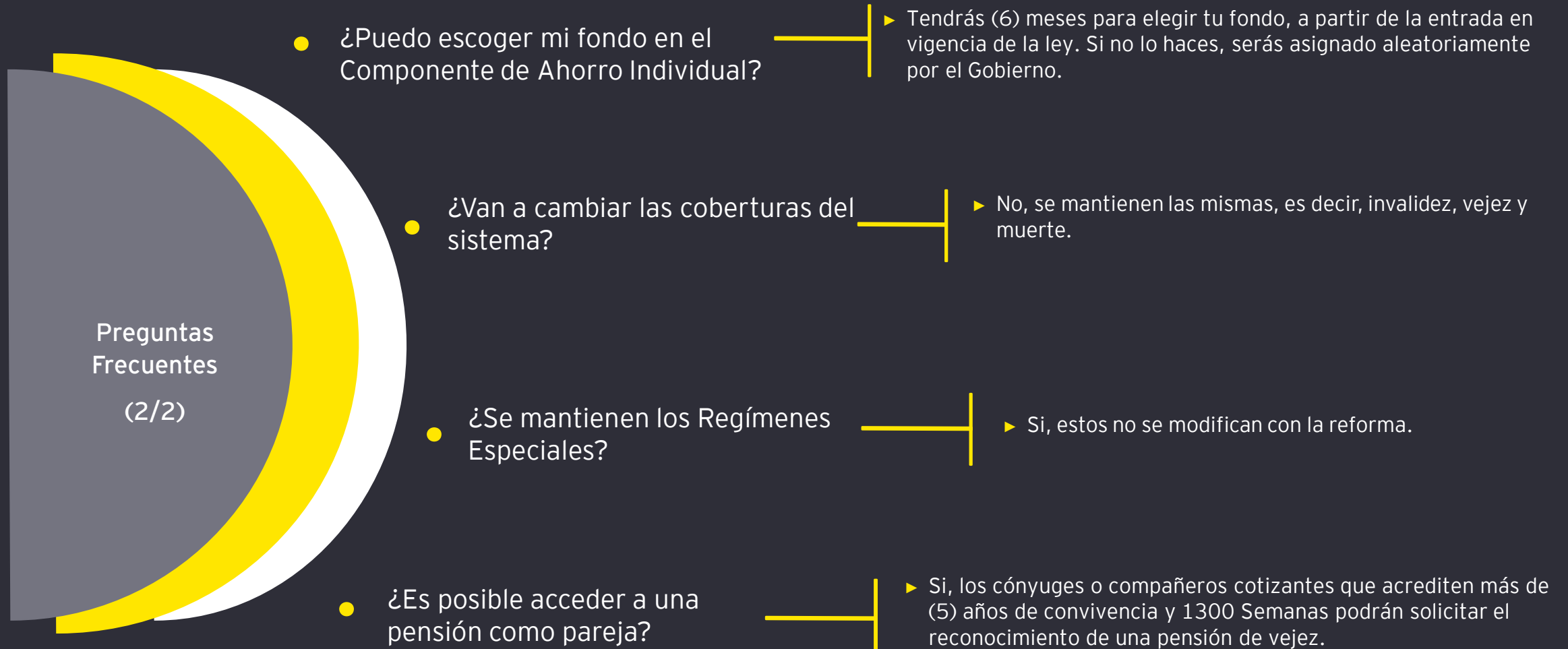
Preguntas frecuentes

Preguntas Frecuentes

(1/2)

- ¿Los requisitos para acceder a la pensión van a cambiar?
 - ▶ No, la reforma mantiene los requisitos que actualmente deben cumplirse para el acceso a la pensión, esto es: 57 años si es mujer, 62 si es hombre y haber cotizado 1300 semanas.
- ¿Todos los trabajadores deberán cotizar obligatoriamente a Colpensiones?
 - ▶ Sí, todas las personas que ganen hasta 2.3 SMMLV deben cotizar a Colpensiones. Quienes ganen más de 2.3 SMLMV cotizarán tanto a Colpensiones, como al Fondo de Ahorro Individual en lo que supere este monto.
- ¿Cómo se calcularía la mesada pensional?
 - ▶ La forma del cálculo para cada componente se mantiene a como se realiza en la actualidad. Se entrega una única pensión con la suma de ambos componentes.
- ¿Quién será el pagador de mi pensión?
 - ▶ Cuando el trabajador obtenga el derecho a pensionarse, la porción que este haya cotizado al componente de ahorro individual será trasladado a Colpensiones para que este sea el pagador.

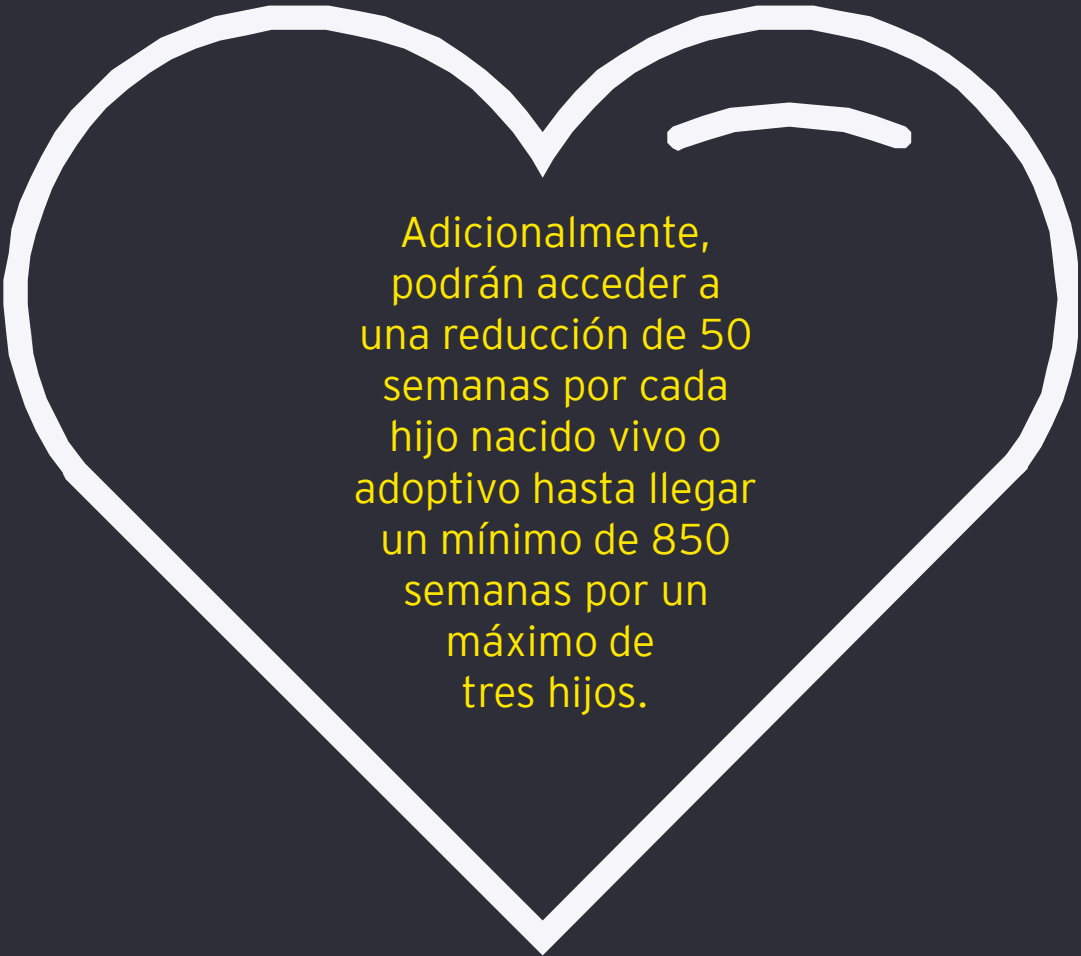
Preguntas frecuentes



Requisitos para acceder a la pensión de vejez (mujeres):

Se mantiene los requisitos para acceder a la prestación de vejez, en el Pilar Contributivo. Sin embargo, a partir del 1o. de enero del año 2025 se disminuirán hasta llegar a 1000 semanas de cotización

Año	Semanas
2025	1275
2026	1250
2027	1225
2028	1200
2029	1175
2030	1150
2031	1125
2032	1100
2033	1075
2034	1050
2035	1025
2036	1000



Prepararse para el ahorro
y diversificar las
inversiones



Aspectos tributarios en la reforma pensional



Impuesto de renta - ¿Cuál es la discusión?

Estatuto Tributario - Art. 206 Rentas de trabajo exentas

(...)

- 5. Las pensiones de jubilación (...) estarán gravadas sólo en la parte del pago mensual que exceda de 1.000 UVT.

Reforma Pensional - Art. 84 Tratamiento tributario

Estarán exentos del impuesto sobre la renta y complementarios: (...)

- 5. Todas las pensiones (...) estarán exentas del impuesto sobre la renta. Estarán gravadas sólo en la parte que exceda de 1.000 (mil UVT).

¿Cuáles pensiones pagarían impuesto?

En definitiva, a partir de ahora, **todas las pensiones que superen las 1.000 UVT anuales, equivalentes a \$3,6 millones**, tendrán que pagar impuestos. 17 jun 2024

 LaRepublica.co

El impuesto de renta que aplica para mesadas que estén por encima de \$3,6 millones

“Todas las pensiones, incluyendo las que perciban los residentes colombianos provenientes del exterior, estarán exentas del impuesto sobre la renta. Estarán gravadas sólo en la parte que exceda de 1000 (mil UVT)”, dice el numeral cinco del Artículo 84.

¿Cuáles pensiones pagarían impuesto? (2)



1.000 UVT	\$ 47.065.000
13 Mesadas	\$ 3.620.385

* Valor UVT del 2024: \$47.065

¿Cuáles pensiones pagarían impuesto? (3)

Determinación de una posible cifra mínima sujeta al impuesto

Mesada pensional mensual - Valor Bruto	\$ 8.600.000
Mesada pensional anual - Valor Bruto	\$ 111.800.000
Aporte obligatorio a salud - 12% - (Mesadas desde 3 SMMLV)	\$ 13.416.000
Subtotal	\$ 98.384.000
Exención - 1.000 UVT ANUAL	\$ 47.065.000
Renta líquida gravable	\$ 51.319.000
Valor impuesto sobre la renta	\$ 3.000

Rangos UVT		Rangos en Millones de pesos	Tarifas marginales
Desde	Hasta	Hasta	
>0	1.090	\$ 51	0%
>1.090	1.700	\$ 80	19%
>1.700	4.100	\$ 193	28%
>4.100	8.670	\$ 408	33%
>8.670	18.970	\$ 893	35%
>18.970	31.000	\$ 1.459	37%
>31.000	En adelante	En adelante	39%

* Valor UVT del 2024: \$47.065

Impacto del aumento en Fondo de Solidaridad Pensional - FSP

Mesada	FSP Aumento anual	Impuesto de renta Efecto
5.850.000	380.250	-
8.450.000	549.250	(72.000)
10.400.000	1.081.600	(210.000)
13.000.000	1.352.000	(262.000)
16.900.000	2.306.850	(597.000)
22.100.000	2.614.430	(796.000)
25.090.000	2.739.828	(835.000)
25.740.000	2.810.808	(856.000)
27.300.000	2.484.300	(757.000)

Impuesto al patrimonio

Art 84, Parágrafo 2º - Reforma Pensional

Los ahorros pensionales nacionales o internacionales de los residentes colombianos al Pilar Contributivo y al Pilar de Ahorro Voluntario son exentos del impuesto al patrimonio.

Carlos Mario Sandoval
Socio Líder de Laboral para EY Latam
Carlos.Sandoval@co.ey.com

